



**CERTIFICACIÓN**

**DOÑA MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN).**

**CERTIFICO:** Que según los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que por Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis de Diciembre de dos mil veinte se adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva, con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales:

**"2.- APROBACIÓN ADECUACIÓN RETRIBUTIVA PERSONAL LABORAL.**

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 11 de diciembre de 2020.

No habiendo mas intervenciones, por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA LA APROBACIÓN DE ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DEL PERSONAL LABORAL**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **NUEVE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Ciudadanos), cuyo tenor literal es:

"Mediante mesa de negociación celebrada el pasado 23 de noviembre se ha puesto de manifiesto la desigualdad que se mantiene respecto de las retribuciones básicas (sueldo, trienios) del personal laboral, y se acuerda por unanimidad de todas las partes la regularización de las mismas.

**Y constando los siguientes extremos:**

1º.- Desde el Departamento de Personal se emite informe sobre los salarios que perciben el personal laboral y que se corresponden según categoría a la que están asimilados a las siguientes:

GRUPO	SALARIO	TRIENIOS	SALARIO EXTRA	TRIENIOS EXTRA
A1	1.197,32	46,04	1.197,32	46,04
A2	1.016,17	36,84	1.016,17	36,84
C1	757,51	27,69	757,51	27,69
C2	619,40	18,51	619,40	18,51
E	565,48	13,91	565,48	13,91


2º.- Las retribuciones aprobadas para los Funcionarios, según Real Decreto-Ley 2/2020 de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, son las siguientes:

GRUPO	SALARIO	TRIENIOS	SALARIO EXTRA	TRIENIOS EXTRA
A1	1.203,56	46,32	742,70	28,59
A2	1.040,69	37,78	759,00	27,54
C1	781,39	28,59	675,35	24,69
C2	650,33	19,46	644,40	19,27
E	595,22	14,65	595,22	14,65

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV7GEUI4GBXK7FFOWU5VK4ZCKU	Fecha	17/12/2020 12:27:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Firmante	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEUI4GBXK7FFOWU5VK4ZCKU">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEUI4GBXK7FFOWU5VK4ZCKU</a>	Página	1/5





3º.-Del examen de las nominas del personal laboral se comprueba que los conceptos retributivos son los mismos que los del personal funcionario.

4º.- En los contratos del personal laboral, como "retribuciones" se remite al convenio Laboral.

5º.- Mediante mesa de negociación celebrada el pasado 23 de noviembre se ha puesto de manifiesto la desigualdad que se mantiene respecto de las retribuciones básicas (sueldo, trienios) del personal laboral, y se acuerda por unanimidad de todas las partes la regularización de las mismas.

6º.- El Ayuntamiento no dispone de RPT ni por tanto de VPT.

7º.- La aplicación de la regularización supondrá para algunos puestos una pérdida de ingresos en su montante anual, dado que las pagas extraordinarias se están abonando en idénticas cuantías a las pagas ordinarias.

**Considerando** la aplicación normativa siguiente:

**Primero: Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Marmolejo.**

**Artículo 2. Finalidad.**

*El presente Convenio como primordial objetivo y fundamental directriz que ha de presidir su interpretación y aplicación, la consecución de los fines siguientes:*

*a) La uniformidad real y efectiva de las condiciones laborales o de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo.*

*b) Profundizar en los instrumentos normativos que regulan la función pública del personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo y acabar, progresivamente, con los agravios comparativos entre los mismos (funcionarios y laborales) para alcanzar una homogeneización real y efectiva de las condiciones de trabajo y retribuciones, (a igual trabajo igual retribución), en base a la clasificación de puestos de trabajo y categorías profesionales de grupos, niveles, antigüedad.*

**Artículo 38.- Retribuciones.**

*Se estará en lo dispuesto en los Presupuestos Generales del Estado para cada año.*

**Segundo: Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.**

**Artículo 1.º Conceptos retributivos.**

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los funcionarios de Administración Local sólo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.*

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV7GEUI4GBXK7FFOWU5VK4ZCKU	Fecha	17/12/2020 12:27:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Firmante	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEUI4GBXK7FFOWU5VK4ZCKU">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEUI4GBXK7FFOWU5VK4ZCKU</a>	Página	2/5





**Artículo 2.º Retribuciones básicas.**

1. La cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios de Administración Local será la que se fije, para cada uno de los grupos A, B, C, D y E a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente y deberán reflejarse anualmente en el presupuesto de cada Corporación Local.

2. El sueldo, trienios y pagas extraordinarias se devengarán y harán efectivos de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

**Tercero: Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.**

**Artículo veinticuatro. Determinación de la cuantía de los conceptos retributivos.**

Las cuantías de las retribuciones básicas de los párrafos a) y b) del apartado 2 del artículo 23 de esta Ley, serán iguales en todas las Administraciones públicas, para cada uno de los grupos en que se clasifican los cuerpos, escalas, categorías o clases de funcionarios. Asimismo las cuantías de las pagas extraordinarias serán iguales, en todas las Administraciones públicas, para cada uno de los grupos de clasificación según el nivel del complemento de destino que se perciba.

**Disposición transitoria decima.**

Los funcionarios que como consecuencia de la aplicación del régimen retributivo establecido en la presente Ley experimenten una disminución en el total de sus retribuciones anuales, con exclusión del actual concepto retributivo de dedicación exclusiva y de aquellos otros que dependan exclusivamente de las características de los puestos de trabajo o del nivel de rendimiento o de productividad de los funcionarios, tendrán derecho a un complemento personal y transitorio por la diferencia, que será absorbido por cualquier futura mejora retributiva según los criterios que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos.

**Cuarto: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).**

**Artículo 21. Determinación de las cuantías y de los incrementos retributivos.**

1. Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.

2. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.

**Artículo 22. Retribuciones de los funcionarios.**

1. Las retribuciones de los funcionarios de carrera se clasifican en básicas y complementarias.

2. Las retribuciones básicas son las que retribuyen al funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y por su antigüedad en el mismo. Dentro de ellas están comprendidas los componentes de sueldo y trienios de las pagas extraordinarias.

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV7GEUI4GBXK7FFOWU5VK4ZCKU	Fecha	17/12/2020 12:27:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Firmante	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEUI4GBXK7FFOWU5VK4ZCKU">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEUI4GBXK7FFOWU5VK4ZCKU</a>	Página	3/5





3. Las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario.

4. Las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias, salvo aquellas a las que se refieren los apartados c) y d) del artículo 24.

#### **Artículo 23. Retribuciones básicas.**

Las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por:

a) El sueldo asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.

b) Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.

**Quinto: Real Decreto-Ley 2/2020 de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.**

**Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.**

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

#### **Artículo 7. Personal laboral del sector público estatal.**

Uno. A los efectos del presente real decreto-ley, la masa salarial del personal laboral del sector público estatal será la definida en su artículo 3.Cuatro, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por el Ministerio de Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Dos. La masa salarial del personal laboral del sector público estatal no podrá experimentar un crecimiento superior al establecido en el artículo 3.Dos de este real decreto-ley, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada Departamento ministerial, Organismo público, resto de entes públicos, sociedades mercantiles estatales, fundaciones del sector público estatal y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público estatal, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional, previo el informe señalado en el apartado anterior.

Se propone la emisión de informe favorable para la adopción del siguiente Acuerdo:

**Primero:** Establecer con efectos de 1 de enero 2021, la regularización de los salarios del personal laboral, salario base y trienios, en las cuantías que resulten de aplicación según las Leyes Generales de Presupuestos, en función de la asimilación al grupo de pertenencia regulado para el personal funcionario, y que ya figura en sus nóminas, tanto para las pagas ordinarias como para las extraordinarias.

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV7GEUI4GBXK7FFOWU5VK4ZCKU	Fecha	17/12/2020 12:27:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Firmante	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEUI4GBXK7FFOWU5VK4ZCKU">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEUI4GBXK7FFOWU5VK4ZCKU</a>	Página	4/5





**Segundo:** Fijar un complemento personal y transitorio para los puestos que sufran detrimento económico por aplicación de este acuerdo, complemento que será absorbido por los posteriores aumentos que los puestos puedan sufrir con motivo de una nueva valoración de puestos de trabajo.

**Tercero:** Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Presupuestaria, para recoger la adecuación retributiva aprobada, exponer al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivo, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Y para que así conste, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Marmolejo a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

---

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV7GEUI4GBXK7FFOWU5VK4ZCKU	Fecha	17/12/2020 12:27:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Firmante	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GEUI4GBXK7FFOWU5VK4ZCKU">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GEUI4GBXK7FFOWU5VK4ZCKU</a>	Página	5/5

